

135



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

E.E. 2022/14000/001731

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 76/2022

Montevideo, 08 DIC 2022

VISTO: la nota de 30 de junio de 2022 cursada por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que en la nota mencionada, solicita la adquisición mediante donación de los padrones números 4.582, 4.631, 4.700 y 5.056 de la localidad de Bella Unión, departamento de Artigas que se encuentran afectados a la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social;

II) que la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social manifiesta que los padrones números 4.582 y 4.631 fueron adjudicado a distintas cooperativas, quedando disponibles los padrones números 4.700 y 5.056 de la citada localidad de Bella Unión;

III) que considerando la implantación urbana de los padrones disponibles, los posibles usos en el marco de los distintos programas, la densidad de la zona de implantación y la posible demanda de la localidad, la Dirección Nacional de Vivienda entiende que no estarían enmarcados en zona urbana de interés;

IV) que los padrones son propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien los adquirió por donación de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", según escritura autorizada por la Escribana Virginia Molina el 20 de marzo de 2019 cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble de Artigas con el número 375 el 4 de abril de 2019;

V) que posteriormente, con fecha 27 de setiembre de 2022, el Director Nacional de Vivienda, consideró pertinente realizar la transferencia por título donación de los citados

padrones números 4.700 y 5.056 a favor de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", teniéndose presente que los bienes inmuebles se destinen a grupos de población que cumplan las condiciones para ser atendidos por esta Secretaría de Estado de acuerdo al Plan Quinquenal de Vivienda;

VI) que se requiere una tasación -previo a la adjudicación final- a efectos de calcular el monto del otorgamiento del subsidio al capital para cada familia por parte del citado Ministerio;

VII) que con fecha 28 de octubre de 2022, los citados padrones fueron tasados por los servicios técnicos del Ministerio, en los siguientes montos: padrón número 4.700 en U\$S 58.428 (dólares estadounidenses cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho) y padrón número 5.056 en U\$S 85.338 (dólares estadounidenses ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho);

CONSIDERANDO: que se debe dar cumplimiento a lo acordado por ambas instituciones y a lo establecido por el Director Nacional de Vivienda, con el fin de dar cumplimiento con los planes de vivienda;

ATENCIÓN: a lo establecido en el literal a) artículo 8 del Decreto N° 258/010, de 24 de agosto de 2010, reglamentario de los artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a transferir a MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", a título gratuito (escritura pública de donación) los siguientes bienes de su propiedad, sitios en la Localidad de Bella Unión, Departamento de Artigas zona urbana, identificados como:



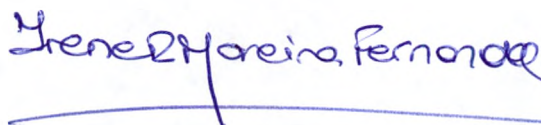
Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

padrón número 4.700 (cuatro mil setecientos) el que según Plano de Mensura del Agrimensor Guillermo Minutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas con el número 2.789 el 2 de agosto de 2017, le corresponde el solar 11 de la manzana P, posee una superficie de 6.037 m² 85 dm² (seis mil treinta y siete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrado) y se deslinda así: al sur 81,86 metros de frente a calle Continuación Salto, al oeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos que miden 72,66 metros y 15,72 metros de frente a calle número 9, al noreste línea quebrada compuesta de 3 tramos rectos que miden 52,25 metros, 41,48 metros y 24 metros y linda la primera con solares 1, 2, 3 y 4, la segunda con parte del solar 7 y con los solares 8, 9 y 10 y la tercera con solar 10, y al este 46,50 metros de frente a calle número 15. Todos los solares son de la misma manzana; y **padrón número 5.056** (cinco mil cincuenta y seis), el que según el Plano del Agrimensor Marcelo Torterola inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas con el número 2926 el 20 de setiembre de 2018, le corresponde la fracción 3 con una superficie de 9.476 m² 95 dm² (nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados) y se deslinda así: al noroeste 92,63 metros de frente a la fracción A, al este línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 20,06 metros, 28,66 metros y 73,94 metros todos de frente a calle Pública 2665 Pavimento de balastro - ancho 12 metros, al sureste 74,42 metros de frente a calle Bohanes y al suroeste 121,29 metros lindando con padrón número 4.735.

2º.- Establécese en la futura escritura pública de donación a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" que: "La presente

donación se realiza bajo la condición que los bienes inmuebles se vayan a destinar a programas de vivienda de interés social, de regularización de asentamientos irregulares, de realojos de asentamientos irregulares o de actuaciones de recuperación urbana declarados de especial interés por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Cuando el programa de vivienda de interés social a aplicarse, contemple la transferencia de los inmuebles en propiedad a personas físicas o jurídicas, dichas transferencias -previa tasación- deberán ser exclusivamente a título gratuito. Asimismo, los adjudicatarios deberán estar incluidos en el grupo de población atendido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda y Urbanización y la normativa vigente. En esos casos, el valor del inmueble transferido, deberá considerarse como un subsidio de capital otorgado por el citado Ministerio a sus destinatarios, quedando sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes materia de subsidios. Todo de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 8 del Decreto N° 258/010, de 24 de agosto de 2010, reglamentario de los artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008".

3°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.


Irene Moreira Fernandez


LACALLE POU LUIS